



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 10/2015
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



VISTOS:

La nota de fecha 21 de enero de 2015 suscrita por la Srta. Fabiola Soledad Rea Chinche- Concejala Municipal, por la cual solicita su incorporación al Concejo Municipal de Colcapirhua, y:

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de fecha 30 de diciembre de 2014, el Sr. Freddy Gomez Perez- Concejal Municipal presenta su renuncia irrevocable al cargo de Concejal Municipal Titular del Municipio de Colcapirhua, por motivos personales y en aplicación del Art. 10 de la Ley N°482 y Reglamento General del Concejo Municipal, pide se proceda conforme a disposiciones legales vigentes. Adjuntando a fs. 01 la nota de renuncia presentada ante el Tribunal Departamental Electoral Cochabamba.

Que, mediante nota CITE: H.C.M.C. 17/2015 de fecha 15 de enero de 2015, se solicito al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, certificación respecto la renuncia del Sr. Freddy Gomez Perez al cargo de Concejal Titular.

Que, la nota de fecha 21 de enero de 2015, suscrita por la Srta. Fabiola Soledad Rea Chinche, quien solicita su incorporación al Concejo Municipal de Colcapirhua, como CONCEJAL TITULAR, adjuntando la siguiente documentación: Credencial de Concejal Titular y Resolución de Sala Plena No. 12/2015, por el cual el Tribunal Electoral Departamental resuelve habilitar como Concejal Titular del Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, en aplicación de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, para que asuma la titularidad del cargo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2015, se dio lectura a la nota solicitud de incorporación al Concejo Municipal de Colcapirhua presentada por la Srta. Fabiola Soledad Rea Chinche,, misma que es aceptada, por el Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 10 párrafo I de la Ley N°482 señala: "Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."

Que, el Art. 17 párrafo II de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que dispone: "Las Concejales o los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales y los Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo."

Que, el Art. 194 de la Ley N°026 del Régimen Electoral, establece: "(Sustitución de Autoridades Legislativas). En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitara al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicara para la sustitución de candidaturas uninominales."

Que, el Art. 16 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece: "(Renuncia) I. Toda renuncia de la Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia... III. Se procederá con la habilitación de la Concejala o Concejal Suplente, una vez que se certifique sobre la nota expresa de renuncia de la Concejala o Concejal renunciante y que haya sido presentada en ambas instancias..."

Que, es deber del Concejo Municipal dictar Resoluciones, conforme dispone el Art. 16 núm. 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

